ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL	RESPONSABLE	PP-1AM-009 09 21
PUBLICACION PERIODICA	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXXXI	Cd. Victoria, Tam., Miércoles 6 de Septiembre del 2006.	P.O. N° 107

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX-558, mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos de la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente mediante el Punto de Acuerdo No. LIX-140 del 7 de agosto del presente año
DECRETO No. LIX-559, mediante el cual se declara legalmente instalada y abierta la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente que funge durante el receso del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en términos del Punto de Acuerdo No. LIX-140 de fecha 7 de agosto del presente año
DECRETO No. LIX-561, mediante el cual se reforman los artículos 8 fracciones V y VI, 13, 16 fracciones VII, X y XVIII, la denominación de la Sección Primera, del Capítulo I del Título Tercero, 18, 19 fracciones III, IV, V, XVII y XXI, 20, 21, 24 fracción II, 25 fracciones I y VII, 28, 29 fracción I, 35, 36, 39, 41, 43 fracciones II, VII, VIII y X, 51 fracción I, 57 fracción VI, 63, y se deroga el Capítulo V del Título Tercero y el Artículo 26, todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas
DECRETO No. LIX-562, mediante el cual se reforman los artículos 603, 930, fracciones I
y II, 932, 933, 934, 935, 938, 939 fracción IV, 946 y 947 primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VI y VII del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas
DECRETO No. LIX-563 , mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley
Agrícola y Forestal para el Estado de Tamaulipas, Ley de Asociaciones Agrícolas del Estado de Tamaulipas, Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, Ley de Deuda Publica Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley del Escudo de Armas y del Himno de Tamaulipas, Ley Estatal del Deporte, Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas, Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de

Geográfica y Estadística del Estado de Tamaulipas, Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tamaulipas, Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado, Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, Ley Sobre el Régimen de propiedad en condominio de Bienes Inmuebles para el Estado de Tamaulipas, Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, Ley que Regula el Servicio Privado de Protección y Vigilancia para el Estado de Tamaulipas, Ley de Tránsito y Transporte, Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas, Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, Ley de el Colegio de Tamaulipas, Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Prevención, Atención y Asistencia de la Violencia Intrafamiliar, Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, Ley para la prevención de Conductas Antisociales, Auxilio a las Víctimas, Medidas Tutelares y Readaptación Social, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Ley de Participación Ciudadana del Estado, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para adecuarlas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. (ANEXO) DECRETO No. LIX-564, mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 407 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 11 DECRETO No. LIX-565, mediante el cual se reforma el artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas..... 11 DECRETO No. LIX-566, mediante el cual se expide la Ley de Protección para los No Fumadores del Estado de Tamaulipas..... 12 **CONTRALORIA GUBENAMENTAL** EDICTO al C. Fernando Guzmán Delgado. (2ª. Publicación)..... 20



GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 54, 62, FRACCIONES III Y XIV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-558

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR LA DIPUTACION PERMANENTE MEDIANTE EL PUNTO DE ACUERDO NO. LIX-140 DEL 7 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO UNICO. Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente mediante el Punto de Acuerdo No. LIX-140 del 7 de agosto del presente año, siendo electos los siguientes Legisladores:

PRESIDENTE: DIP. JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.

SECRETARIO: DIP. ROBERTO BENET RAMOS. SECRETARIO: DIP. AGUSTIN CHAPA TORRES.

SUPLENTE: DIP. NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-559

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA Y ABIERTA LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR LA DIPUTACION PERMANENTE QUE FUNGE DURANTE EL RECESO DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN TERMINOS DEL PUNTO DE ACUERDO No. LIX-140 DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO UNICO. Se declara legalmente instalada y abierta la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente que funge durante el receso del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en términos del Punto de Acuerdo No. LIX-140 de fecha 7 de agosto del presente año.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-561

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 8 FRACCIONES V Y VI, 13, 16 FRACCIONES VII, X Y XVIII, LA DENOMINACION DE LA SECCION PRIMERA, DEL CAPITULO I DEL TITULO TERCERO, 18, 19 FRACCIONES III, IV, V, XVII Y XXI, 20, 21, 24 FRACCION II, 25 FRACCIONES I Y VII, 28, 29 FRACCION I, 35, 36, 39, 41, 43 FRACCIONES II, VII, VIII Y X, 51 FRACCION I, 57 FRACCION VI, 63, Y SE DEROGA EL CAPITULO V DEL TITULO TERCERO Y EL ARTICULO 26, TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO. Se reforman los artículos 8 fracciones V y VI, 13, 16 fracciones VII, X y XVIII, la denominación de la Sección Primera, del Capítulo I del Título Tercero, 18, 19 fracciones III, IV, V, XVII y XXI, 20, 21, 24 fracción II, 25 fracciones I y VII, 28, 29 fracción I, 35, 36, 39, 41, 43 fracciones II, VII, VIII y X, 51 fracción I, 57 fracción VI, 63, todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 8.- Son autoridades estatales. . .

I.- a IV.-. . .

V.- El Secretario de Seguridad Pública:

VI.- El Director de la Policía Ministerial;

VII.- a XI.- . . .

ARTICULO 13. Son facultades y obligaciones del Secretario de Seguridad Pública:

I.- a XI.- . . .

ARTICULO 16.- Son facultades. . .

I.- a VI.- . . .

VII.- Autorizar altas y bajas del personal de las corporaciones municipales de seguridad pública, así como aplicar sanciones administrativas por faltas a esta ley y reglamentos respectivos, informando de cualquier movimiento a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Unidad de Enlace Informático del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

VIII.- a IX.- . . .

X.- Presentar mensualmente o con la periodicidad que se solicite, un informe a la Secretaría de Seguridad Pública, con los resultados de las investigaciones que contengan los elementos generales criminógenos, las zonas e incidencias en la comisión de delitos en su territorio, para conformar la estadística delictiva, y además, para adoptar las medidas preventivas necesarias; aprehender en flagrancia y evitar las faltas a los ordenamientos jurídicos;

XI.- a XVII.- . . .

XVIII.- Atender las recomendaciones que en materia de seguridad pública le formule el Secretario General de Gobierno o el Secretario de Seguridad Pública;

XIX.- a XXI.-...

TITULO TERCERO DE LAS DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I Sección Primera DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 18.- La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de la función de seguridad pública preventiva.

ARTICULO 19.- Son atribuciones del Secretario de Seguridad Pública:

I.- y II.- . . .

- III.- Formular el Proyecto del Programa de Seguridad Pública; elaborar y presentar los programas de trabajo de la Secretaría y los proyectos de leyes, reglamentos y acuerdos en materia de seguridad pública al Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, y vigilar previa aprobación de los mismos, su estricto cumplimiento y evaluación;
- IV.- Establecer las normas y lineamientos a que se sujetará la organización y funcionamiento de los servicios de seguridad pública de su competencia en el estado, y normar las actividades de las policías preventivas municipales;
- V.- Coordinarse en materia de seguridad pública, con autoridades y corporaciones federales, estatales y municipales, en acciones de seguridad pública, encomendadas por el Gobernador del Estado, o el Consejo Estatal de Seguridad Pública;

VI.- a XVI.- . . .

XVII.- Integrar, coordinar y supervisar el banco de municiones y armamento de la Secretaría de Seguridad Pública;

XVIII.- a XX.- . . .

XXI.- Las que le delegue o designe el Titular del Poder Ejecutivo; y

XXII.- . . .

ARTICULO 20.- El Secretario de Seguridad Pública vigilará que las corporaciones a su cargo y los cuerpos de seguridad municipales registren y consulten permanentemente en la Unidad de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la información a que se refiere el Capítulo III, del Título Quinto de esta ley, según corresponda, y se cerciorará que dicha información sea debidamente atendida.

En caso de . . .

ARTICULO 21.- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a fin de lograr el pleno cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo y eficiencia de los integrantes de las corporaciones preventivas estatales y municipales, contará con una Unidad Interna de Control y Evaluación, la que aplicará un programa permanente de evaluación del desempeño y lealtad de los servidores a ellas adscritos. Este órgano realizará sus funciones, sin perjuicio de las que tiene asignadas la Unidad de Contraloría Gubernamental.

La Unidad Interna de Control y Evaluación asimismo verificará el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de las corporaciones de seguridad pública estatales, a través de la realización de revisiones permanentes en los establecimientos y lugares en que se desarrollen sus actividades, dando seguimiento a las mismas e informando de los resultados al Secretario de Seguridad Pública.

La estructura

ARTICULO 24.- A la Policía Estatal . . .

I.-

a).- a c).- . . .

II.- Cumplir los programas y acciones que en materia de prevención de delitos establezca la Secretaría de Seguridad Pública;

III.- a XII.-...

ARTICULO 25.- La Policía Rural . . .

I.- Cumplir con los programas de trabajo y acciones que al respecto se establezcan por la Secretaría de Seguridad Pública;

II.- a VI.-...

VII.- Participar en operativos conjuntos en coordinación con otras corporaciones, cuando así lo requiera el Secretario de Seguridad Pública;

VIII.- a IX.-...

ARTICULO 28.- La prestación de los servicios . . .

El personal operativo de la Policía de Seguridad Integral auxiliará a las demás corporaciones policiales, estatales y municipales, cuando así se requiera, previa autorización del Secretario de Seguridad Pública.

ARTICULO 29.- Son atribuciones comunes . . .

I.- Formular y ejecutar el programa de trabajo de la corporación a su cargo e informar al Secretario de Seguridad Pública periódicamente sobre los resultados;

```
II.- a XIII.- ...
```

XIV.- ...

ARTICULO 35.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, autorizar a particulares para que presten servicios privados de protección y vigilancia de personas, lugares o establecimientos, así como bienes o valores, incluido su traslado.

La autorización, . . .

Ninguna persona . . .

Se prohíbe a los . . .

En eventos o espectáculos . . .

Los servidores públicos . . .

ARTICULO 36.- Las personas físicas . . .

Asimismo, están obligados a proporcionar los datos necesarios para el registro del personal y equipo, información estadística y sobre delincuencia que posean, y cualquiera otra que le sea solicitada por la Secretaría de Seguridad Pública y por la Unidad de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con el fin de integrar los registros a que se refiere el Capítulo Tercero, Título Quinto de esta ley, debiendo otorgar las facilidades necesarias para que las autoridades competentes puedan ejercer las funciones de supervisión y verificación de sus actividades.

Los titulares . . .

ARTICULO 39.- La Academia de Policía del Estado es la institución dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, encargada de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de los aspirantes e integrantes de las corporaciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez que rigen la presente ley.

Su organización . . .

ARTICULO 41.- El Consejo Técnico es el órgano rector de la Academia, el cual será presidido por el Secretario de Seguridad Pública o la persona que este designe; el Director de la Academia, fungirá como secretario; y además, lo integraran tres vocales representantes del personal docente y uno del personal administrativo. Los acuerdos que emita serán aprobados por mayoría, teniendo voto de calidad su presidente.

ARTICULO 43.- El Director . . .

l.- . . .

II.- Fungir como Secretario del Consejo Técnico de la Academia y del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, vigilando el exacto cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que dichos órganos emitan;

III.- a VI.- . . .

VII.- Cumplir con los programas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Gobernación, y la Secretaría de Seguridad Pública;

VIII.- Ejercer el presupuesto de la academia, bajo la supervisión y aprobación del Secretario de Seguridad Pública;

IX.- . . .

X.- Seleccionar al personal docente de la Academia y al que integrará el Consejo Técnico Consultivo, con la aprobación del Secretario de Seguridad Pública;

XI.- a XIII.- . . .

ARTICULO 51.- El Consejo de Honor y Justicia . . .

I.- Un Presidente, que será el Secretario de Seguridad Pública;

II.- a IV.- . . .

Por cada uno

El funcionamiento del Consejo . . .

ARTICULO 57.- El Consejo estatal de Seguridad Pública . . .

I.- a V.- . . .

VI.- El Secretario de Seguridad Pública en el Estado;

VII.- a XI.- . . .

Por cada miembro . . .

ARTICULO 63.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública contará con un organismo administrativo que tendrá la función de apoyar a las autoridades de seguridad pública para el cumplimiento de sus objetivos y dependerá directamente del Secretario de Seguridad Pública. Su estructura, organización y funciones se ajustarán a lo previsto en el reglamento respectivo.

El titular de dicho organismo...

ARTICULO SEGUNDO. Se deroga el Capítulo V del Título Tercero y el artículo 26 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-562

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 603, 930, FRACCIONES I Y II, 932, 933, 934, 935, 938, 939 FRACCION IV, 946 Y 947 PRIMER PARRAFO, FRACCIONES II, III, IV, V, VI Y VII DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 603, 930, fracciones I y II, 932, 933, 934, 935, 938, 939 fracción IV, 946 y 947 primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VI y VII del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 603.- El derecho de audiencia del demandado en un interdicto consistirá en correrle traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste en un término de tres días, y hecho lo anterior se otorgará un plazo común improrrogable de diez días para que las partes rindan las pruebas necesarias y aleguen lo que a su derecho convenga.

ARTICULO 930.- El término para interponer el recurso de apelación será de:

- I.- Nueve días si se trata de sentencia.
- II.- Seis días para autos.

No tendrá...

Si el emplazamiento...

ARTICULO 932.- Cuando la apelación proceda, sea interpuesta en tiempo y expresados los agravios, el juez la admitirá, concluido el término para tal efecto. En caso contrario, la desechará de plano. Si la parte inconforme insiste en la admisión del recurso, deberá garantizar el importe de la multa para el caso del artículo 938, hecho lo cual se admitirá provisionalmente en el efecto en que proceda contra la sentencia que en el juicio deba dictarse o se haya pronunciado, y cumplirá con los demás trámites señalados en este capítulo, hecho lo cual remitirá lo conducente al Supremo Tribunal.

Mediante el auto de admisión, el juez expresará si lo admite en ambos efectos o en uno solo, dando vista a la contraria para que, dentro del mismo término otorgado para la interposición de la apelación, conteste lo que a su derecho convenga, designe abogado para la segunda instancia y señale domicilio para recibir notificaciones en la capital del Estado, con el apercibimiento de que mientras no cumpla con este último requisito, aún las personales se les harán por cédula, como lo previene el artículo 66. El auto a que se refiere este artículo se notificará personalmente a ambas partes.

ARTICULO 933.- Las partes podrán acudir directamente ante el tribunal que conozca de la alzada a señalar domicilio y autorizar abogados, por primera ocasión o variando el originalmente indicado.

ARTICULO 934.- La notificación a que se refiere el artículo 932 se considerará como primera notificación de la segunda instancia y tendrá la misma validez que si hubiese sido hecha personalmente por la sala a que toque conocer de la apelación, por cuyo motivo la radicación de los autos surtirá efectos en la tabla de avisos de aquélla.

ARTICULO 935.- La parte que venció puede adherirse a la apelación interpuesta, dentro un término igual al concedido para promover el recurso, que empezará a correr a partir de la notificación de su admisión. En este caso, la adhesión se considerará como una apelación independiente, y el que la hizo valer queda obligado en todos sus términos.

ARTICULO 938.- Si el recurrente considera que la apelación fue mal admitida, lo hará saber al Superior, por conducto del juez, reclamando la calificación respectiva, debiendo hacerlo dentro del término para la expresión de agravios, el cual no se suspende, ya sea en el escrito que los contiene o por separado. La parte contraria también puede formular reclamación por el mismo motivo, dentro del término para defender sus derechos o adherirse a la apelación. Independientemente, el superior examinará de oficio los antecedentes de la admisión del recurso por el inferior y lo desechará de plano si encontrare que aquella debió declararse improcedente; o, si se está en el caso del artículo 932 impondrá al inconforme una multa por el importe de treinta días de salario mínimo, si estudiadas las constancias aparece que la interposición del recurso efectivamente era improcedente.

ARTICULO 939.- La admisión de apelación en el efecto devolutivo se sujetará a las siguientes reglas:

I a III.-...

IV.- Si la apelación admitida en el efecto devolutivo fuere de auto, se remitirá al superior copia de la resolución apelada, con razón de su notificación, y, además, testimonio de lo que señale el apelante, con las adiciones que haga la contraria y las que el juez estime necesarias. El apelante deberá hacer el señalamiento de constancias en el escrito en que haga valer el recurso o dentro del término concedido para su interposición. Si transcurrido éste no lo hizo, se le denegará el testimonio, y se tendrá por firme la resolución apelada.

V.-...

ARTICULO 946.- En el escrito de interposición del recurso o dentro de los términos a que se refiere el artículo 930, la parte apelante tendrá obligación de expresar por escrito los agravios que, en su concepto, le cause la resolución apelada, los que deberán citar, en forma expresa, las disposiciones legales infringidas. Igualmente corresponde tal obligación al apelante adherido, en el plazo que al efecto le concede el artículo 935. Previo al envío para la tramitación de la alzada, el juez deberá ordenar la certificación de los términos para la interposición de la apelación, adhesión y defensa de derechos.

ARTICULO 947.- Para el trámite de la apelación, se tendrán en cuenta, además, las siguientes prevenciones:

I.-...

- II.- Esta dictará el auto de radicación y ordenará su notificación, la que será personal sólo en el caso que se haya dejado de actuar por más de seis meses y se haya señalado domicilio para la segunda instancia.
- III.- Efectuado lo anterior, decidirá sobre la admisión del recurso y la calificación de grado hecha por el inferior, resolviendo simultáneamente las reclamaciones que hubiere por apelación mal admitida. Declarada inadmisible la apelación, se devolverán los autos; modificada la calificación, se procederá en consecuencia.
- IV.- Si en primera instancia se hubiere rechazado el recurso y el juez lo hubiese posteriormente admitido por la inasistencia de la parte inconforme, según lo previsto por el artículo 932, y si además apareciese que efectivamente debe desecharse, se estará a lo dispuesto por el artículo 938.
- V.- Sólo en los escritos de expresión de agravios y contestación, las partes podrán ofrecer pruebas, cuya admisión o no, se acordarán al calificar el recurso.
- VI.- Si el tribunal resuelve admitir pruebas que ameriten desahogo, abrirá un periodo para tal efecto que no podrá exceder de diez días.
- VII.- Transcurridos los términos legales, se dictará sentencia dentro de los diez días.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-564

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTICULO 407 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma la fracción I del artículo 407 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTICULO 407.- La sanción que corresponda al responsable de robo simple se aumentará con tres años a doce años de prisión:

I.- Cuando el robo se cometa en un edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación o alguna de sus dependencias, como son las cocheras, pasillos, patios, azoteas, escaleras, cuartos de servicio, de almacenaje, jardines y corrales, comprendiéndose en esta denominación, no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los movibles, sea cual fuere la materia de que estén construidos;

II. a XVII . . .

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-565

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 63 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 63. Las notificaciones por medio de lista y de cédula se considerarán hechas al día siguiente del que sean fijadas aquellas. Las personales el mismo día de la diligencia respectiva.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-566

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCION PARA LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LEY DE PROTECCION PARA LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- **I.** Proteger la salud de las personas no fumadoras de los daños que causa inhalar involuntariamente el humo del tabaco en los sitios señalados en esta Ley;
- **II.** Establecer mecanismos y acciones tendientes a prevenir y disminuir las consecuencias generadas en la salud de la población, derivada de la inhalación involuntaria del humo ambiental generado por la combustión del tabaco en cualquiera de sus formas;
- **III.** Promover la cultura de tolerancia y respeto entre las personas fumadoras y no fumadoras;

- **IV.** Determinar atribuciones de las autoridades estatales y municipales para vigilar el cumplimiento de normas, leyes y reglamentos relacionados con el consumo del tabaco; y
- V. Establecer las sanciones para los que incumplan lo previsto en esta Ley.
- **ARTICULO 2.-** La aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, corresponde, en el ámbito de sus atribuciones:
- I. Al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, en lo que respecta a la inspección de los establecimientos, y por conducto de la autoridad que al efecto determine, en lo que respecta a las obligaciones de los dueños y conductores del transporte público o escolar; y
- **II.** A los Presidentes Municipales, por conducto de las autoridades competentes, en lo que respecta a la inspección de los establecimientos y la sanción a las personas que fumen en los lugares prohibidos para ello.
- **ARTICULO 3.-** A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que describe este ordenamiento, se aplicará supletoriamente, según corresponda, la Ley Estatal de Salud, las disposiciones en materia de transporte o los reglamentos municipales correspondientes.
- **ARTICULO 4.-** En la vigilancia del cumplimiento de esta Ley coadyuvarán activamente:
- I. Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los locales, establecimientos cerrados, así como de los vehículos de transporte público de pasajeros a los que se refiere esta Ley;
- **II.** Las asociaciones de padres de familia, personal administrativo y docente de las escuelas e institutos públicos o privados;
- **III.** Los usuarios de los establecimientos cerrados, oficinas o industrias, que en todo momento podrán exigir el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, y
- **IV.** Los órganos de control interno de las diferentes oficinas de los Organos de Gobierno del Estado y Organos Descentralizados, cuando el infractor sea servidor público y se encuentre en dichas instalaciones.
- **ARTICULO 5.-** En el procedimiento de verificación, impugnaciones y sanciones a las que se refiere la presente Ley será aplicable la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, las disposiciones en materia de transporte o los reglamentos municipales correspondientes.
- ARTICULO 6.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
- I. Secretaría de Salud: a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas:
- II. Secretaría de Seguridad Pública: a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;
- III. Ley: a la Ley de Protección a la Salud de los No fumadores para el Estado de Tamaulipas;
- **IV.** Municipio: es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica que constituye la unidad básica de la división territorial y de la organización social, política y administrativa del Estado de Tamaulipas;
- **V.** Fumador Pasivo: es aquella persona que de manera involuntaria inhala el humo exhalado por el fumador y/o generado por la combustión del tabaco de quienes sí fuman;
- VI. No fumadores: es aquella persona que no tiene el hábito de fumar; y
- **VII.** Dueño: el propietario, la persona física o moral a nombre de quien se encuentre la licencia de operación o concesión, quien asuma esa responsabilidad con motivo de la operación o explotación del establecimiento o del vehículo de transporte público o escolar, o la persona física o moral a nombre de quien se encuentre la tarjeta de circulación del vehículo de transporte público o escolar;
- **VIII.** Escuelas: los recintos de enseñanza, especial, inicial, preescolar, primaria, secundaria, media, media superior, superior, para adultos y de formación para el trabajo del sector público y privado;

- **IX.** Establecimientos: los locales; oficinas o negocios; cines, teatros, museos, auditorios; hospitales; tiendas de autoservicio y de conveniencia, comerciales o de servicio; escuelas; restaurantes; hoteles; y cualquier otra área cerrada distinta a las señaladas a las que tenga acceso el público en general;
- **X.** Reincidencia: cuando el infractor cometa violaciones a las disposiciones de esta Ley, dos o más veces, dentro del periodo de dos años, contando a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior;
- XI. Sección: área delimitada de un establecimiento.

CAPITULO II PROHIBICIONES

ARTICULO 7. Se prohíbe fumar en las áreas cerradas de los lugares públicos que a continuación se señalan:

- I. Del Poder Ejecutivo del Estado, sus Dependencias y Entidades; del Poder Legislativo del Estado y del Recinto Legislativo del Congreso Local y cualquiera de sus Organos; del Poder Judicial del Estado y cualquiera de sus Organos; de los Organos Constitucionalmente Autónomos y de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades Paramunicipales; y de los Ayuntamientos, excepto en aquellas áreas ventiladas y con la señalización respectiva;
- **II.** De centros de trabajo, establecimientos comerciales, locales cerrados, empresas, industrias, tiendas de autoservicio, oficinas bancarias, financieras y comerciales;
- III. De hospitales, clínicas, centros de salud, centros de atención médica públicos o privados;
- IV. De bibliotecas, museos y hemerotecas;
- **V.** De centros o instituciones de educación inicial, preescolar, básica, media, media superior, superior y especial, siendo los responsables de la observancia de esta norma los Directores de cada uno de los planteles educativos;
- **VI.** De instalaciones destinadas a la práctica de algún deporte, actividad recreativa, de esparcimiento o que asistan preponderantemente menores de dieciocho años;
- **VII.** En vehículos de motor destinados al transporte público de pasajeros, de transporte escolar o de personal y en taxis;
- **VIII.** De sitios donde se almacene o expenda gasolina, gas licuado, gas centrifugado, diesel o de cualesquier otro combustible y/o de químicos o productos catalogados como peligrosos por las normas oficiales;
- IX. De centrales camioneras;
- X. De cines, teatros, auditorios y funerarias, a las que tenga acceso el público en general;
- XI. En elevadores de cualquier edificación; y
- **XII.** En las demás que determinen los Reglamentos y las Autoridades Sanitarias del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.
- **ARTICULO 8.-** En los locales cerrados y establecimientos en los que se expendan al público alimentos o bebidas para su consumo en el lugar, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación de que se trate, deberán delimitar de acuerdo a la demanda de los usuarios, secciones reservadas para sus clientes no fumadores, las cuales no podrán ser menores del 30 por ciento de los lugares con que cuente el establecimiento, mismas que podrán ampliarse atendiendo la demanda de usuarios.

Dichas secciones deberán estar identificadas con señalización en lugares visibles al público asistente y cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Ley.

ARTICULO 9.- Las secciones para fumadores y no fumadores deberán quedar delimitadas una de la otra, estar identificadas permanentemente con señalamientos y avisos en lugares visibles al público asistente, incluyendo las mesas, dichos señalamientos y avisos deberán apegarse a los criterios que para el efecto emita la Secretaría de Salud, así como contar con las condiciones mínimas siguientes:

- I. Estar aislada de las áreas de no fumadores o contar con los estudios y equipos que avalen y garanticen que el humo producido por la práctica de fumar tabaco, no se filtre a las áreas reservadas para no fumadores;
- II. Tener ventilación hacia el exterior, y
- **III.** Ubicarse, de acuerdo con la distribución de las personas que ahí concurran, por piso, área o edificio.
- **ARTICULO 10.-** En los establecimientos dedicados al hospedaje, se destinará para las personas no fumadoras un porcentaje del total de los espacios comunes, que será equivalente a las exigencias del mercado. En todo caso, dicho porcentaje no podrá ser menor al 15 por ciento.
- **ARTICULO 11.-** Los propietarios, poseedores o responsables de los locales cerrados y establecimientos de que se trate, serán responsables en forma subsidiaria con el infractor, si existiera alguna persona fumando fuera de las áreas destinadas para ello.

El propietario o titular del establecimiento, o su personal, deberá exhortar, a quien se encuentre fumando fuera de las áreas autorizadas, a que se abstenga de hacerlo, o trasladarse a las áreas autorizadas para tal fin; en caso de negativa, se le invitará a abandonar las instalaciones; si el infractor se resiste a dar cumplimiento al exhorto, el titular o sus dependientes solicitaran el auxilio de algún policía, a efecto de que pongan al infractor a disposición del Juez Calificador competente.

La responsabilidad de los propietarios, poseedores o administradores, a que se refiere el presente artículo terminará en el momento en que el propietario o titular del local o establecimiento dé aviso a la corporación policial correspondiente del Estado o bien de alguno de sus Municipios.

ARTICULO 12.- Las personas físicas que violen lo previsto en este capítulo, después de ser invitadas a modificar su conducta, cuando no lo hicieren podrán ser puestas a disposición del Juez Calificador correspondiente, por cualquier policía del Estado de Tamaulipas o bien de alguno de sus Municipios.

ARTICULO 13.- Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos a que se refieren la fracción I, del artículo 14 y fracción VII del artículo 6, deberán fijar, en el interior y exterior de los mismos, letreros, logotipos o emblemas que indiquen la prohibición de fumar, en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición, se deberá dar aviso a algún policía, a efecto de que sea remitido con el Juez Calificador.

Los conductores de los vehículos que no acaten las disposiciones del presente ordenamiento, deberán ser reportados a la Dirección de Transporte del Estado de Tamaulipas, a través del Juez Calificador que reciba la denuncia, para que ésta implemente las correcciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que establece esta Ley.

- **ARTICULO 14.** Cuando el dueño o conductor de un vehículo de transporte público o escolar advierta que una persona esté fumando en el interior del mismo, lo conminará a dejar de hacerlo. De no atender la exhortación, lo invitará a bajar y si se niega, solicitará el auxilio de la fuerza pública; en el caso del transporte escolar, además se deberá reportar lo sucedido a la Dirección de la escuela, para que se tomen las medidas disciplinarias que correspondan.
- **ARTICULO 15.-** Los integrantes de las asociaciones de padres de familia de las escuelas e institutos de educación, sean públicos o privados, podrán coadyuvar en la vigilancia, de manera individual o colectiva, que se cumpla con la prohibición de fumar en las aulas, bibliotecas, auditorios y demás instalaciones a las que deban acudir los alumnos, y el personal docente de las respectivas instituciones educativas, pudiendo dar aviso a algún policía, para que éstos sean quienes pongan a disposición del Juez Calificador, a la persona o personas que incumplan con este ordenamiento.
- **ARTICULO 16.-** En los locales cerrados y establecimientos en los que se expenden alimentos y bebidas para su consumo en el lugar, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación deberán:
- **I.** Invitar a las personas mayores de edad, a que se abstengan de ingresar con menores de edad a las áreas destinadas para fumadores;

- II. Colocar en los accesos de las áreas para fumadores, letreros y/o señalamientos para prevenir el consumo de tabaco; y
- **III.** Colocar permanentemente en las mesas de las áreas para fumadores dípticos, trípticos o cualquier otro elemento de vinil o plastificado, que contengan información que advierta de los daños a la salud que causa el consumo de tabaco.

ARTICULO 17.- Las secciones para fumar y para no fumadores deberán contar con comodidades similares, debiéndose colocar letreros, logotipos o emblemas visibles al público que indiquen que clase de sección es cada una.

Las secciones para fumar deberán contar además con la debida ventilación y se procurará que sean independientes de las secciones para no fumadores a fin de evitar que se contamine el aire de estos últimos, o en su defecto, contarán con extractores o purificadores que garanticen la calidad del aire de los espacios para no fumadores, mediante las adecuaciones arquitectónicas y de diseño que se requieran para tal efecto.

Estas secciones podrán ser delimitadas en las áreas abiertas con que cuenten los establecimientos a que se refiere este Artículo.

CAPITULO III DE LA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS Y DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 18.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde al Poder Ejecutivo a través de los Servicios de Salud del Estado, mediante las Unidades Administrativas correspondientes, así como a los Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTICULO 19.- La Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la operación del Programa contra el Tabaquismo;
- II. Llevar a cabo campañas para la detección temprana del fumador;
- **III.** Promover con las autoridades educativas la inclusión de contenidos acerca del tabaquismo en programas y materiales educativos;
- IV. La orientación a la población sobre los riesgos a la salud por el consumo de tabaco;
- **V.** Diseñar el catálogo de letreros y/o señalamientos preventivos, informativos o restrictivos, que serán colocados al interior de los establecimientos, empresas y oficinas de los Poderes del Estado, Organos Autónomos del Estado, Organismos descentralizados y sus municipios, para prevenir el consumo de tabaco y establecer las prohibiciones pertinentes;
- **VI.** Realizar en conjunto con la iniciativa privada campañas permanentes de información, concientización y difusión para prevenir el uso y consumo de tabaco; y
- VII. Las demás que le otorgue la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 20.- La Secretaría de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Poner a disposición del Juez Calificador competente en razón del territorio, a las personas que hayan sido sorprendidas fumando tabaco en cualquiera de sus presentaciones, en algún lugar prohibido, siempre que hayan sido invitados a modificar su conducta y se nieguen a hacerlo;
- **II.** Poner a disposición del Juez Calificador competente en razón del territorio, a las personas que hayan sido denunciadas, ante algún policía del Estado de Tamaulipas o de sus Municipios, por incumplimiento a esta Lev.

Para el caso de establecimientos mercantiles, procederá a petición del titular o encargado de dichos establecimientos; y

III. Las demás que le otorguen esta y demás disposiciones jurídicas.

Las atribuciones a que se refiere este artículo serán ejercidas por la Secretaría de Seguridad Pública, a través de las corporaciones policiales estatales competentes, quienes al momento de ser informados por el titular o encargado del establecimiento de la comisión de una infracción, invitarán al infractor a modificar su conducta, a trasladarse a las áreas reservadas para fumadores o abandonar el lugar, y en caso de no acatar la indicación, pondrán a disposición del Juez Calificador que se trate, al infractor.

ARTICULO 21.- Los Jueces Calificadores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las infracciones realizadas por las personas físicas que pongan a disposición las corporaciones policiales estatales de Tamaulipas o de sus Municipios; y
- II. Aplicar las sanciones que se deriven del incumplimiento de esta Ley.

Para el procedimiento de sanción, que sea competencia del Juez Calificador, y no se establezca en la presente Ley, se seguirá por lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno del respectivo Municipio.

CAPITULO IV DE LA DIVULGACION Y PROMOCION PARA LA CONCIETIZACION DE LOS EFECTOS NOCIVOS DEL TABACO

ARTICULO 22.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, se coordinará y coadyuvará con los titulares de las delegaciones o dependencias de la administración pública federal ubicadas en el territorio del Estado, para que en sus instalaciones en los que se atienda al público, se establezcan las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 23.- La exhibición y exposición de la publicidad del tabaco en el Estado deberá sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general que al efecto expidan las autoridades competentes.

En todo caso, las autoridades estatales y municipales, coadyuvarán en el ámbito de su competencia y en los términos de los convenios que se celebren con la Secretaría de Salud para vigilar que la publicidad del tabaco que se efectúe dentro de sus circunscripciones se sujete a los requisitos que marcan dichas disposiciones.

ARTICULO 24.- La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y los sectores social y privado, implementará programas preventivos permanentes contra los efectos nocivos causados por el consumo inmoderado del tabaco, a fin de fomentar que sus disposiciones sean aplicadas.

ARTICULO 25.- La Secretaría de Salud promoverá entre la población en general actividades alusivas a la difusión de las campañas y programas que se implementen para el objeto de esta Ley, a fin de inculcar el respeto y la tolerancia entre las personas fumadoras y no fumadoras.

En los sectores públicos y privados se promoverá la implementación de programas de salud a favor de los trabajadores con adicción al tabaco.

ARTICULO 26.- La Secretaría de Salud realizará las acciones conducentes a efecto de promover la participación de las industrias tabacaleras para llevar a cabo campañas preventivas y de concienciación sobre los efectos nocivos del tabaco, principalmente en mujeres embarazadas y menores de edad.

ARTICULO 27.- Los integrantes de las asociaciones de padres de familia de las escuelas e Institutos públicos y privados, podrán vigilar de manera individual o colectiva, que se cumpla con la prohibición de fumar en las aulas, bibliotecas, auditorios y demás instalaciones a la que deberán acudir los alumnos y el personal docente de las respectivas instituciones educativas.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTICULO 28.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría o por la autoridad municipal competente, según sea el caso.

ARTICULO 29.- Las sanciones administrativas podrán consistir en:

- I. Multa: o
- II. Clausura temporal del establecimiento.

ARTICULO 30.- Se sancionarán las infracciones a lo dispuesto por la presente Ley en los siguientes términos:

- I. Con multa de 10 a 20 cuotas, a quien fume:
- a) En las áreas cerradas de las bibliotecas y hemerotecas públicas:
- b) En las áreas cerradas de los cines, teatros, museos y auditorios a los que tenga acceso el público en general, excepto cuando lo haga en las secciones acondicionadas para fumadores;
- **c)** En los centros de salud, hospitales, clínicas, asilos o casas de reposo, guarderías e instituciones médicas, de los sectores público y privado;
- d) En las áreas cerradas de tiendas de autoservicio y de conveniencia, comerciales o de servicios en los que se proporcione atención directa al público, excepto cuando lo haga en las secciones acondicionadas para fumadores;
- e) En las escuelas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, especial, media y media superior, así como en las áreas cerradas de las escuelas de educación superior;
- f) En los vehículos de transporte público de pasajeros o escolar;
- g) En los elevadores de edificios públicos o particulares destinados al uso del público en general;
- h) En los edificios públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, municipales, órganos autónomos reconocidos por la Constitución Política del Estado, organismos del sector paraestatal o paramunicipal y en general, de las administraciones públicas, incluidas las del ámbito federal, o
- i) En cualquier otra área cerrada, distinta a las señaladas en las fracciones VII a IX del Artículo 6 de la presente Ley, a las que tenga acceso el público en general y no cuenten con secciones de fumar y de no fumar.
- II. Con multa de 30 a 50 cuotas, a los dueños, empleados o conductores, que permitan fumar:
- a) En los hospitales, clínicas, asilos o casas de reposo y quarderías de los sectores público y privado;
- b) En las escuelas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, especial, media y media superior, así como en las áreas cerradas de las escuelas de educación superior;
- c) En los vehículos de transporte público o escolar; o
- d) En los establecimientos o secciones en que se encuentre prohibido fumar.
- III. Con multa de 30 a 50 cuotas, al dueño que incumpla con la obligación de:
- **a)** Acondicionar las secciones de no fumar con la debida ventilación mediante las adecuaciones arquitectónicas y de diseño que se requieran implementar, en el caso de que haya delimitado secciones de no fumar en su establecimiento; o
- b) Colocar letreros, logotipos o emblemas visibles al público que indiquen la prohibición de fumar.
- IV. Con multa de 30 a 100 cuotas, a la persona:
- a) Que interfiera o se oponga al desahogo de la visita de inspección;
- **b)** Que obstaculice la imposición del estado de clausura temporal del establecimiento que hubiera decretado la autoridad competente;
- **c)** Que, en rebeldía, fume en los establecimientos, secciones o vehículos a que se refiere esta Ley y que hubiera sido necesaria la presencia de la fuerza pública; o
- d) Que con conocimiento del estado de clausura temporal del establecimiento haga caso omiso de la misma y proporcione el servicio al público, en contravención a lo ordenado en la resolución administrativa respectiva.

En las infracciones previstas en este Artículo, en caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa que haya sido impuesta para el caso de la primera infracción, sin perjuicio de la orden de clausura temporal de los establecimientos, según sea el caso, para subsanar la irregularidad detectada.

- **ARTICULO 31.-** Se considerará como infracción grave:
- **I.** La venta de cigarros a menores de edad e incapaces, personas con discapacidad mental o mujeres embarazadas;
- **II.** La inducción de cualquier persona para hacer fumar o formar el hábito o dependencia al tabaquismo a menores de edad o incapaces, o personas con discapacidad mental; y
- **III.** Fumar en cualquiera de los lugares a que se refiere el Artículo 7o. de esta Ley con la presencia de lactantes, niños, ancianos, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.
- **ARTICULO 32.-** Queda prohibido permitir a los menores de 18 años que no se hagan acompañar de una persona mayor de edad, el ingreso a las áreas designadas para fumadores en restaurantes, cafeterías, auditorios, salas de espera, oficinas, cines, teatros o cualquier otro lugar de los señalados por esta Ley.

Los propietarios, poseedores o responsables de los lugares a que se refiere el párrafo anterior, serán sancionados económicamente por tolerar o autorizar que los menores que no se encuentren acompañados de una persona mayor de edad permanezcan en áreas de fumar.

- **ARTICULO 33.-** Se sancionarán con clausura temporal de los establecimientos, a los dueños que reincidan en cualquiera de las infracciones establecidas en el Artículo 30 de este ordenamiento.
- **ARTICULO 34.-** Se entenderá por cuota un salario mínimo general diario vigente en el área geográfica del Estado de Tamaulipas correspondiente al momento de imponer la sanción.
- **ARTICULO 35.-** Para la imposición de sanciones por infracciones a esta Ley, se tomarán en cuenta:
- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente la afectación en la salud pública;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. La reincidencia; y
- IV. Las demás circunstancias que sirvan de base para individualizar la sanción.
- **ARTICULO 36.-** Para el cobro de las multas derivadas de las infracciones previstas en este capítulo, se seguirá el procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.
- **ARTICULO 37.-** El término de prescripción para la aplicación de las sanciones será de un año y empezará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción y concluye el último día natural o hábil del año.
- **ARTICULO 38.-** En el caso de las violaciones cometidas por los servidores públicos, se aplicarán las normas que regulen la responsabilidad de dichos servidores.

CAPITULO VI RECURSO DE INCONFORMIDAD

- **ARTICULO 39.-** Los presuntos infractores podrán interponer el recurso de inconformidad contra actos y resoluciones de la Secretaría de Salud o contra los actos o resoluciones dictadas por las autoridades a que se refiere la presente Ley.
- **ARTICULO 40.-** El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Secretaría de Salud del Estado revoque o modifique las resoluciones emitidas por la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario.
- **ARTICULO 41.-** La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la Secretaría de Salud del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución y se suspenderán los efectos de la misma, cuando éstos no se hayan consumado y siempre que no se altere el orden público o el interés social.
- **ARTICULO 42.-** En el escrito de inconformidad se expresarán: nombre, domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan, la resolución que motiva el recurso y la autoridad que haya dictado el acto reclamado. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre los que deban versar, mismos que en ningún caso serán extraños a la cuestión debatida.

ARTICULO 43.- Admitido el recurso interpuesto se señalará día y hora para la celebración de la audiencia en la que se oirá en defensa al interesado, y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose al término de la misma, acta suscrita por los que en ella hayan intervenido.

ARTICULO 44.- La Secretaría de Salud del Estado, a través de la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, dictará y notificará personalmente al interesado la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, en un plazo de diez días hábiles. Si transcurrido el plazo no se ha notificado la resolución que corresponda, se entenderá que el recurso ha sido resuelto en sentido favorable al recurrente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- Se establece un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para que los municipios del Estado expidan, modifiquen o adicionen las disposiciones reglamentarias en la materia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ley.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. FERNANDO GUZMAN DELGADO DOMICILIO DESCONOCIDO

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organo de Control, sito en Calle Río San Marcos número 105, Fraccionamiento Zozaya, de esta Ciudad Capital, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistente en haber extraviado y/o pérdida del SOFTWARE "MICROSOFT 2000 SQL SERVER", número de inventario 54105-030211-00508, propiedad del Gobierno del Estado; infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones I, IV y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta última en correlación con el artículo 111 fracciones XII, XX y XXI del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organo de Control las constancias documentales que integran el procedimiento administrativo DC-SSP/005/2006.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar el domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL RESPONSABLE PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI Cd. Victoria, Tam., Miércoles 6 de Septiembre de 2006. NÚMERO 107

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3164 Expediente Civil Número 079/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad- Perpetuam.	3	EDICTO 3372 Expediente Número 204/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Contrato.	8
EDICTO 3165 Expediente Civil Número 073/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	3	EDICTO 3373 Expediente Número 00495/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
sobre Información Ad- Perpetuam. EDICTO 3166 Expediente Civil Número 077/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	3	EDICTO 3374 Juicio Ejecutivo Mercantil bajo el Expediente Número 185/2006.	9
sobre Información Ad- Perpetuam.		EDICTO 3375 Expediente Número 2587/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio	9
EDICTO 3167 Expediente Civil Número 075/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad- Perpetuam.	3	Necesario. EDICTO 3376 Expediente Número 1072/200	10
EDICTO 3168 Expediente Civil Número 076/06, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	4	relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil.	
sobre Información Ad- Perpetuam.		EDICTO 3377 Expediente Número 444/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad.	10
EDICTO 3169 Expediente Civil Número 078/06, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad- Perpetuam.	4	EDICTO 3378 Expediente Número 17/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión.	10
EDICTO 3170 Expediente Civil Número 074/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad- Perpetuam.	4	EDICTO 3379 Expediente Número 280/2005, relativo al Juicio Sumario Civil.	11
EDICTO 3171 Expediente Civil Número 072/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	5	EDICTO 3380. - Expediente Número 415/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento Firma de Escritura.	11
sobre Información Ad- Perpetuam.	5	EDICTO 3381 Expediente Número 686/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 3244. - Expediente Número 191/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 3382 Expediente Número 883/2001, relativo	12
EDICTO 3245 Expediente Número 933/2003, en el presente Juicio del Expediente 933/2003.	5	al Juicio Ordinario Civil sobre Plenario de Posesión. EDICTO 3393 Expediente Número 667/2006, relativo	12
EDICTO 3246 Expediente Número 637/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	al Juicio Sucesorio Intestamentario.	
EDICTO 3247 Expediente Número 00025/2004,	6	EDICTO 3394. - Expediente Número 00181/2006, al Juicio Sucesorio Intestamentario.	
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. EDICTO 3248 Expediente Número 926/2003, relativo	7	EDICTO 3395 Expediente Número 699/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 3396 Expediente Número 723/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3302 Expediente Número 135/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	1	EDICTO 3397 Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 00712/2006.	13
EDICTO 3371 Expediente Número 198/2006, relativo	7		

al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	Pág.		Pág
EDICTO 3398 Expediente Número 653/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 3424 Expediente Número 292/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3399 Expediente Familiar Número 168/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 3425 Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número de Expediente 825/2006.	19
EDICTO 3400 Expediente Familiar Número 167/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 3426 Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 842/06.	20
EDICTO 3401 Expediente No. 02128/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 3427 Expediente Número 1874/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3402 Expediente Número 771/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 3428 Expediente Número 1537/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3403 Expediente Número 1767/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 3429. - Expediente Número 633/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3404 Expediente Número 2007/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 3430 Expediente Número 692/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3405 Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 84/2006.	15	EDICTO 3431 Expediente Número 685/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3406 Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00478/2006.	15	EDICTO 3432 Expediente Número 00915/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3407 Expediente Número 757/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 3433 Expediente Número 1078/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3408 Expediente Número 199/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 3434 Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número de Expediente 818/2006.	21
EDICTO 3409 Expediente Número 814/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3435 Expediente Número 01018/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3410 Expediente Número 203/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3436 Expediente Número 629/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3411 Expediente Número 2053/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3437 Expediente No. 00927/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3412 Expediente Número 755/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3438 Expediente Número 857/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3413 Expediente Número 00186/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3439 Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 00808/06.	22
EDICTO 3414 Expediente Número 1164/2006, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	17	EDICTO 3440 Expediente Número 00776/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3415 Expediente Número 888/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3441 Expediente Número 00362/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3416 Expediente Número 00595/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 3417 Expediente Número 635/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3418 Expediente Número 634/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3419 Expediente Familiar Número 208/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3420 Expediente Número 00695/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3421 Expediente Número 731/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18		
EDICTO 3422 Expediente Número 853/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3423 Expediente Número 296/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 079/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. ELIAS ZAVALA HERNÁNDEZ, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 893.78 metros con Matías Paz y Ejido San Antonio el Nogalar; AL SUR, en 1.047.52 metros con Rancho "La esperanza" y Ejido Progreso; AL ESTE, en 1057.17 metros con Ejido San Antonio el Nogalar, y; AL OESTE, en 37.87 metros con Matías Paz Rodríguez.- Dando una superficie de 39-37-57.00 hectáreas. -Esta publicación deberá hacerse, por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3164.-Agosto 23, 30 y Septiembre 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 073/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. JOSÉ RUIZ GUZMAN, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 507.69 metros con Pedro Martínez Martínez; AL SUR, en 440.36 metros con Melitón Vázquez Cantero; AL ESTE, en 186.60 metros con Ejido El Higuerón, y; AL OESTE, en 231.58 metros con Pedro Martínez Martínez.- Dando una superficie de 9-28-96 hectáreas.- Esta publicación deberá hacerse, por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3165.-Agosto 23, 30 y Septiembre 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 077/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. MATÍAS PAZ RODRÍGUEZ, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 813.00 metros con Ejido San Antonio el Nogalar; AL SUR, en 686.05 metros con Elías Zavala Hernández y Rancho "La Esperanza"; AL ESTE, en 371.55 metros con Elías Zavala Hernández, y; AL OESTE, en 677.11 metros con Bonifacio Pineda Reyes.-Dando una superficie de 31-12-95.00 hectáreas.- Esta publicación deberá hacerse, por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3166.-Agosto 23, 30 y Septiembre 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 075/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 780.39 metros con Ejido Carrera Torres y El Higuerón; AL SUR, en 567.69 metros con José Ruiz Guzmán; AL ESTE, en 398.98 metros con Ejido El Higuerón y José Ruiz Guzmán, y; AL OESTE, en 805.20 metros con Ejido Magiscatzin.- Dando una superficie de 30-07-95.10 hectáreas.- Esta publicación deberá hacerse, por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3167.-Agosto 23, 30 y Septiembre 6.-3v3.

FDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 076/06, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. GERMÁN HERNÁNDEZ PULIDO, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 707.33 metros con Ejido San Antonio El Nogalar; AL SUR, en 550.55 metros con Domingo Zúñiga Villalobos; AL ESTE, en 551.17 metros con Bonifacio Pineda Reyes, y; AL OESTE, en 302.27 metros con Domingo Zúñiga Villalobos.- Dando una superficie de 24-53-62.00 hectáreas.- Esta publicación deberá hacerse, por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal - Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3168.-Agosto 23, 30 y Septiembre 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 078/06, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. HIPÓLITO MÉNDEZ GONZÁLEZ, para que se le declare propietario de un Predio

Rústico, ubicado en el municipio de González Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 988.99 metros con Miguel Arias Topete; AL SUR, en 789.53 metros con Ejido San Antonio El Nogalar; AL ESTE, en 1,310.30 metros con Ejido San Antonio el Nogalar, y; AL OESTE, en 1,394.60 metros con Rancho La Esperanza.- Dando una superficie de 31-04-16.00 hectáreas.- Esta publicación deberá hacerse, por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3169.-Agosto 23, 30 y Septiembre 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 074/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. EMILIO OTERO VELAZQUEZ, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 331.34 metros con Canal Lateral; AL SUR, en 44.50 metros con Raya y Ma. Rivera López; AL ESTE, en 95.60 metros con Ejido El Higuerón, y; AL OESTE, en 346.50 metros con Ejido Magiscatzin.- Dando una superficie de 5-67-49 hectáreas.-Esta publicación deberá hacerse, por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3170.-Agosto 23, 30 y Septiembre 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 072/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. RAMÓN RENTERIA GUERRERO, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 205.10 metros con Ejido Magiscatzin; AL SUR, en 205.45 metros con Río Guayalejo; AL ESTE, en 1,342.00 metros con Julio Narváez Leija, y; AL OESTE, en 1,000.00 metros con José Navarro Garza.- Dando una superficie de 26-03-19.00 hectáreas.- Esta publicación deberá hacerse, por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3171.-Agosto 23, 30 y Septiembre 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 191/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CÉSAR ENRIQUE VALLE BENAVIDES en contra de JOSÉ LUIS LÓPEZ GUERRA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Calle Juan N. Méndez número 18, Colonia López Portillo, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 1,613.64 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 54.20 M. Con Lote num. 6; AL SUR en: 54.27 M. con Lote num. 8; AL ORIENTE en: 29.70 M. con Calle Juan N. Méndez; AL PONIENTE en: 29.80 M. con Lote num. 11.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 56249, Legajo 1125, de fecha 05 de marzo de 1998 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un

diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$1'715,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3244.-Agosto 29, 31 y Septiembre 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado a la parte demandada en el Expediente Número 933/2003, en el presente Juicio del Expediente 933/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. José Jaime López Gallegos, apoderado de ROSA MARÍA GALLEGOS SILVA, en contra de GLORIA GALLEGOS SILVA:

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en calle veintiséis y avenida central número 1015, de la Col. Lázaro Cárdenas, mismo que se encuentra localizado en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, con la construcción edificada sobre el mismo con todo lo que de hecho o derecho le corresponde comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 3.33 M., con lote No. 23; AL SUR: en 3.33 M., con avenida central; AL ESTE: en 20.00 M., con lote No. 24, y AL OESTE: en 20.00 con Rosa María Gallegos Silva. La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección 4, Número 432, Legajo 9, de fecha 17 de febrero del 2000, el cual tiene un valor comercial de \$58,600.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de deposito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los 9 días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.-Rúbrica.

3245.-Agosto 29, 31 y Septiembre 6.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

- El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por acta de fecha catorce de junio del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 637/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Héctor Tello Magaña, en su carácter de Endosatario en procuración del C. JOSÉ GUADALUPE RANGEL MONTANTE, en contra del C. IRINEO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo los siguientes bien inmuebles que a continuación se describen:
- 1.- Casa habitación unifamiliar, ubicado en lote No. 6, manzana 23, zona 1, del Ejido Benito Juárez, municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad del demandado C. IRINEO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, cuyas características urbanas son: clasificación de la zona: sub-urbana, tipo de construcción: casa habitación de calidad económica moderna de 1 y 2 pisos. índice de saturación de la zona: 40%, población: alta.-Servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias, red de electrificación aérea posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, transporte urbano a 100 m.; escuelas a 500 m.; hospitales o clínicas a mas de 1 kilómetro, centros comerciales y financieros importantes a más de 1 kilómetro.- Terreno.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 39.47 m. Con C. Fundadores. AL NORESTE en 50.72 m. Con solar 2. AL SURESTE en 32.72 m. Con C. Revolución. AL SUROESTE en 46.48 m. Con C. Higuerón. AL NOROESTE en 39.63 m. Con C. s/n.- Superficie total 2,119.34 metros cuadrados.-Descripción general.- Uso actual.- Casa habitación en un nivel que consta de: sala, comedor, cocina, tres recámaras, baño y medio, área de lavado, fosa séptica, zapatas.- Tipo de construcción tipo 1 habitacional; tipo 2 corredor; tipo 3 A. De lavado - Cuyos datos de registro son. Inscripción número 102494, Legajo 2050, Sección I, de fecha 12 de enero de 1999 del municipio de Altamira, Tamaulipas, calidad y clasificación de la construcción: antigua de regular calidad.- Número de niveles: uno.- Edad aproximada de la construcción en años.-Más de 5 años.- Vida útil remanente en años.- Más de 40 años.- Estado de conservación: regular.- Calidad del proyecto: funcional.- Unidades rentables: una.- Conclusión sobre el valor comercial.- \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).
- 1.- Terreno ubicado carretera Tampico-Mante Km. 37, zona urbana del Ejido Benito Juárez municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad del demandado C. IRINEO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, cuyas características urbanas son: clasificación de la zona: sub-urbana, tipo de construcción: casa habitación de calidad económica moderna de 1 y 2 pisos, índice de saturación de la zona: 40%, población: alta.-Servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias, red de electrificación aérea posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto

hidráulico, transporte urbano a 100 m.; escuelas a 80 m.; hospitales o clínicas a más de 1 kilómetro, centros comerciales y financieros importantes a más de 1 kilómetro.- Terreno.- Con las siguientes medidas y colindancias. Lote 1 mz 1, AL NORESTE en 57.14 m. Con PEMEX. AL SURESTE 9.63 m. Con solar 2. AL SUROESTE en 58.29 m. Con carretera. AL NOROESTE en 10.48 m. Con calle.- Área total 1,439.41 M2 y lote 6 mz 28; AL NE: en 53.13 m., con solar 7; AL SE: en 14.08 m., con solar 5; AL SO: en 55.05 m., con ducto de PEMEX; AL NO: en 18.01 con calle, con área de 863.66 M2.- Con datos de registro Sección I, Inscripción 102496, Legajo 2050 de fecha 12/01/1999.- Conclusión sobre el valor comercial \$599,000.00. (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, señalándose para tal efecto las (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo en el local de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 29 de junio del 2006.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.-Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3246.-Agosto 29, 31 y Septiembre 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado a la parte demandada en el Expediente Número 00025/2004, en el presente Juicio relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lic. Enrique Muñiz García y Liliana J. Ruiz Mendoza, endosatarios en procuración de FLORENCIA TRISTÁN MEDINA, en contra de REYES GUADALUPE RUIZ RICO:

Consistente en: un bien inmueble ubicado en la calle Acamapichitli número 978 de esta ciudad compuesto de una superficie de 162.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 19.95 metros con lote número 8, AL SURESTE: en 8.05 metros con calle Acamapichitli, AL SUROESTE: en 19.85 metros con lote 10; AL NOROESTE: 8.25 metros con lote número 35.- Datos del Registro Público de la Propiedad del Estado. Número 32849, Legajo 657, de fecha 12 de septiembre de mil novecientos noventa y siete, Sección I, de este municipio de Victoria Tamaulipas.- Valor pericial del inmueble \$190.000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en auto.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda, con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento) que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que

aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de deposito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los quince días del mes de agosto del año dos mil seis. DOY FE.

El C: Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.-Rúbrica.

3247.-Agosto 29, 31 y Septiembre 6.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de julio del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 926/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, en su carácter de APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de la persona los CC. MARIO VÍCTOR HERNÁNDEZ MONTELONGO Y JOSEFINA REYNA LIMAS DE HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente:

Bien inmueble, ubicado en Av. Tulipán #1429, identificado como L- 21, M-17 del Fraccionamiento Residencial Campestre de esta Ciudad, con una superficie de 242.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 metros, L- número 20, AL SUR, en 30.00 metros, con L- número 22, AL ORIENTE, en 8.08 metros, con sociedad agronómica, y AL PONIENTE, en 8.08 metros, con Avenida Tulipán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 7537, Legajo 151, de fecha 22 de abril de 1988, del municipio de Victoria, Tamaulipas; el cual fue valuado por los peritos correspondientes en la suma de \$642.000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de agosto del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3248.-Agosto 29, 31 y Septiembre 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.
Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Diana Margarita Canales Cárdenas, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 135/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por la C. OFELIA COLUNGA OBREGON, respecto de un bien inmueble, consistente en un predio urbano señalado con el lote 2, de la manzana 51, ubicado en el Poblado Comales, municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 772.00 M2 (Setecientos setenta y dos metros cuadrados), limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 32.74 M.L. y colinda con la Calle Río Conchos; AL SUR: mide 32.15 metros y colinda con el lote Uno, propiedad del señor Catarino López; AL ESTE: mide 22.98 metros lineales y colinda con la calle San Diego; y AL OESTE: mide 24.60 metros lineales y colinda con la calle Lago de Pátzcuaro.

Y por el presente Edicto que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete en siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de este Municipio y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 17 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. NORMA LETICIA GARCÍA GÁMEZ.- Rúbrica.

3302.-Agosto 30, Septiembre 6 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 5 de julio de 2006.

A LA C. OLGA RÍOS GARZA.

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante los autos de fecha uno y veintiocho de junio del dos mil seis, ordenó dentro del Expediente Número 198/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FRANCISCO RAMÍREZ GRANADOS en contra de la C. OLGA RÍOS GARZA, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica a la interesada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término se sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3371.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ENRIQUE DOSTER GUARDIOLA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha 11 de abril del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 204/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Contrato promovido por JULIO CÉSAR BERMAN CALLES en contra de Usted, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3372.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ERASMO ANTONIO CORTES ALEJANDRO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha quince de junio del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00495/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. EDITH NOEMI ROBBINS SANDOVAL, en contra del C. ERASMO ANTONIO CORTES ALEJANDRO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

Por recibido el escrito de fecha doce (12) del año actual, y anexos que acompaña, de la C. EDITH NOEMÍ ROBBINS SANDOVAL, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de el C. ERASMO ANTONIO CORTES ALEJANDRO, con domicilio desconocido, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos A), B) y C), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones

de derecho que en el mismo indica.- Aiustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VIA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, en consecuencia FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácesele para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene al demandado para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Ahora bien, y en atención a la manifestación de la parte actora de que ignora el domicilio de la parte demandada, en consecuencia, gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral y al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado, a fin de y que el primero informe a este Tribunal si existe en su padrón, registrado el domicilio del C. ERASMO ANTONIO CORTES ALEJANDRO, y al segundo de los indicados, para que indague sobre el paradero de ésta persona, en la inteligencia de que el último domicilio conocido que tuvo el señor ERASMO ANTONIO CORTES ALEJANDRO. lo fue el ubicado en calle Pedro José Méndez número 903 al oriente, zona centro de esta Ciudad.-Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Quintero número 304 oriente de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados Humberto Ortega Padrón y Miguel Martínez Castillo.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción 111, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462 y 4653 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Estado.-DEMANDADO.- Así lo acoró y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da Fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RÚBRICAS -- Se publicó en lista de hoy -- CONSTE -- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00495/2006.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veinticuatro (24) de agosto del dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de esta misma fecha, signado por la C. EDITH NOEMÍ ROBBINS SANDOVAL, visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señor ERASMO ANTONIO CORTES ALEJANDRO, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado ERASMO ANTONIO CORTES ALEJANDRO, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis, queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- DOY FE

Cd. Mante, Tam., a 30 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3373.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. OSCAR MORALES HERNÁNDEZ Y

CARMEN JULIETA LÓPEZ BETANCOURT.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil respecto a el pago de la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, que se deriva del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario con Garantía Hipotecaria de fecha 11 de noviembre de 1999, que corresponde a capital vencido la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) y la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), que corresponde a capital vigente, mismo que mi representada por esta vía reclama al declarar judicialmente la rescisión del plazo para el hago del crédito mediante el vencimiento anticipado del crédito, conforme a lo previsto y convenido en la Cláusula Vigésima sexta incisos A) y B), del citado contrato, como así se precisa en el Estado de Cuenta certificado por el contador facultado por la Institución Bancaria que represento, C.P. Rosalba Padilla Saldaña, mismo que me permito exhibir, el cual cumple las formalidades que exige el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, B).- El pago de la cantidad de \$206,764.70 (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M. N.), por concepto de Intereses Financiados Acumulados, generados desde el 26 de octubre de 2002, hasta el día 12 de agosto de 2005, más los que se siguieron y se siguen generando, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, del contrato base de la acción, como se precisa en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por su representada, el cual exhibe; C).- El pago de la cantidad de \$16,030.15 (DIECISÉIS MIL TREINTA PESOS 15/100 M. N.), por concepto de Intereses Ordinarios, generados desde el 26 de octubre de 2002 hasta el día 12 de agosto del año 2005, más los que se siguieron y se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a lo pactado en la Cláusula Décima Cuarta inciso A) del Contrato antes citado, como así se precisa en el estado de cuenta certificado por el contador facultado, mismo que exhiben; D) - El pago de la cantidad de \$185,886.55 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS OCHOCIENTOS Y SEIS PESOS 55/100 M. N.), por concepto de Intereses Moratorios generados desde el 26 de octubre del 2002, hasta el día 12 de

agosto del año 2005, más los que se siguieron y se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta inciso B) del Contrato de Crédito antes citado, como así se señala en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por su representada, C.P. Rosalba Padilla Saldaña, mismo que exhibe; E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Juicio promovido por Lic. Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., en contra de Ustedes, bajo el Expediente Número 185/2006, y por proveído de fecha (29) veintinueve de junio del 2006, se ordenó emplazarlos por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial el Estado, como en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad Victoria, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los tres días del mes de julio del dos mil seis.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.-Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3374.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MARÍA VICENTA OLVERA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha quince de noviembre del presente año, ordenó la publicación de Edictos del Expediente Número 2587/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por DIONISIO MEJIA CUEVAS. en contra de Usted, demandándole le siguiente concepto: a).-La disolución del vínculo matrimonial. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este . Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC, FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3375.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

DORA ELIA FUENTES ELIZONDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil cinco, la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, ordenó la radicación dentro del Expediente Número 1072/2005, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado César García Ibarra en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del señor PABLO MARTÍN HUERTA ÁLVAREZ en contra de Usted, ordenándose en fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el presente Edicto.

Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado, por TRES VECES consecutivas a fin de que comparezca al desahogo de la prueba confesional admitida a su cargo a celebrarse el día veinte de setiembre del dos mil seis, a las diez horas, en forma personal y no mediante apoderado a absolver las posiciones que sean calificadas de legales.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de agosto del 2006.- La C. Secretaria Relatora, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- La C. Oficinista Judicial "B", LIC. MA. CONCEPCIÓN SALDIVAR VELEZ.- Rúbrica.

3376.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ.

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 444/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por JOSÉ JESÚS BELLO Y MORTERA, Y SOCORRO CONTRERAS RUIZ y en el que se les reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).-Que mediante Sentencia Ejecutoriada, se declare que los suscritos JOSÉ JESÚS BELLO Y MORTERA Y SOCORRO CONTRERAS RUIZ, hemos adquirido un derecho real sobre un bien inmueble propiedad del demandado FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ por haber adquirido la Posesión, conforme a lo establecido por el artículo 729 del Código Civil vigente en el Estado que establece.- La posesión necesaria para usucapir debe ser: I.- Adquirida y disfrutada en concepto de propietario: II.- Pacífica; III.- Continua y IV.- Pública, cuyos datos de dicho inmueble los describiremos detalladamente en los hechos, términos y fundamentos en la presente demanda. B).- Que mediante la presente demanda y una vez que cause ejecutoria, que se determine que la posesión se ha consumado, y que hemos adquirido la propiedad del inmueble en que habitamos por darse el tiempo y las condiciones exigidas para adquirirlo por Usucapión o Prescripción Positiva, conforme a los términos y fundamentos que se expresan en la presente demanda. C).-Que la sentencia una vez que cause ejecutoria, en el presente Juicio, declare procedente la acción de PRESCRIPCIÓN, y se inscriba una vez que se protocolice por Notario Público en el Registro Público de la Propiedad, D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si así conviniere, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

3377.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ARACELY CEPEDA VIUDA DE GARZA.

Por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mandó radicar el Expediente Número 17/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido en su contra por la C. DORA LUZ VIDALES HERRERA, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Declaración Judicial que a operado a favor de la suscrita la Usucapión, con respecto al bien inmueble que se localiza en la Calle Mier #835 de la Colonia Longoria de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, B).-Cancelación en el Registro Público de la Propiedad de los datos de la inscripción del predio referido y que aparece a favor de la señora ARACELY CEPEDA VIUDA DE GARZA. C).-Otorgamiento a favor de la suscrita de la escritura que ampare la propiedad del inmueble materia de la presente controversia.-Mediante auto del veintiuno de abril del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica

3378.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ELISA GONZÁLEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ.

El Ciudadano Licenciado y Maestro en Impartición de Justicia, Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 280/2005, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el C. EFRÉN CERVANTES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El reconocimiento de que con fecha 8 de mayo de 1980, celebró con el suscrito EFRÉN CERVANTES, contrato de compraventa sobre un bien inmueble con una superficie de 241 doscientos cuarenta y un metros cuadrados de terreno, que corresponden al Lote SIETE, de la manzana TREINTA, Zona I, de la Colonia Lic. Benito Juárez de esta ciudad de Revnosa. Tamaulipas, que se localiza baio las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 11.90 m.l. (ONCE METROS NOVENTA CENTÍMETROS LINEALES) con Calle Ignacio Mariscal; AL SUROESTE: En 12.20 m.l. (DOCE METROS VEINTE CENTÍMETROS LINEALES) con lote 5 (cinco), AL SURESTE: En 20.10 m.l. (VEINTE METROS DIEZ CENTÍMETROS LINEALES) con lote 8, AL NOROESTE: EN (DIECINUEVE METROS M. L., NOVENTA CENTÍMETROS LINEALES, con Lote 6 (seis) Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas en la Sección I, Número 10315, Legajo 207, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 30 de junio de 1982, y controlado en Predial y catastro de la Tesorería Municipal, con la clave catastral número 31 01,20 205, 002 (Anexos I, II y III).b).- Haber recibido del Suscrito EFRÉN CERVANTES, por conducto de mi señora madre MARÍA DE LA PAZ CERVANTES, la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como pago total de la operación de compra venta al día 8 de mayo de 1980 al celebrar el contrato de compra venta que dejé precisado en el inciso que antecede, acto que justifico con el anexo I que acompaño a este escrito. c).- Haber convenido con el suscrito EFREN CERVANTES, que al obtener de parte de CORETT (Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra), la escritura correspondiente; la demandada señora ELISA GONZÁLEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ, me otorgaría el contrato de compra venta correspondiente, ya que al celebrar conmigo el contrato de compra venta, solo la habían entregado en corett, con fecha 4 de agosto de 1978, la Cédula de Contratación número 51573, mediante la cual la demandada adquirió de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en la colonia Licenciado Benito Juárez, en la Zona I, manzana 30, Lote 7, con superficie de 241 (Doscientos cuarenta y un metros cuadrados) de terreno (anexo IV).- d.- Como consecuencia de lo anterior y al haberle cubierto el precio de la operación de compraventa precisamente el día 8 de mayo de 1980, de que la señora ELISA GONZÁLEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ recibió de parte de CORRET la escritura de compraventa del bien inmueble que me vendió, (anexo IV) le demando el otorgamiento en escritura pública en favor del suscrito, el contrato de compraventa sobre una superficie de 241.00 M2, que correspondían al lote número 7, siete de la manzana 30 treinta de la zona I (uno), de la colonia Licenciado Benito Juárez de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 11.90 m.l. (once metros noventa centímetros lineales) con calle Ignacio Mariscal. AL SUROESTE; en 12.20 m.l. (doce metros veinte centímetros lineales) con lote 5, (cinco), AL SURESTE; En 20.10 m.l. (veinte metros diez centímetros lineales) con lote 8 (ocho). AL NOROESTE: EN 19.90 M.L. (diecinueve metros

noventa centímetros lineales) con lote 6, seis). Con datos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, Número 10315, Legajo 207, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 30 de junio de 1982, y controlado en la Tesorería Municipal de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la Dirección de predial y catastro, con la clave catastral 31 01 20 205 002, adquirido por la señora ELISA GONZÁLEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra mediante cédula de contratación número 51573, con fecha 4 de agosto de 1978, y que fuera formalizado mediante escritura otorgada por la Comisión para la Regularización de la tenencia de la tierra el 26 de abril de 1982 (anexos II y IV) como vendedora la señora ELISA GONZÁLEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ y como comprador el suscrito EFRÉN CERVANTES. e) - Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Mediante auto del catorce de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en unos de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3379.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 24 de agosto del 2006.

A LA C. AMALIA MARTÍNEZ ARMENDARIZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil seis, ordena la radicación del Expediente Número 415/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento Firma de Escritura promovido por ANTONIA CABRERA REYES, en contra de AMALIA MARTÍNEZ ARMENDÁRIZ, y en virtud de que la parte Actora manifiesto desconocer el domicilio de la demandada por lo que por auto de fecha quince de agosto del año que transcurre, se ordenó se le notificara y emplazara a Juicio, mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3380.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ANTONIO LÓPEZ BARAJAS Y EMPRESA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 686/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado René Tomás Cruz Vega Endosatario en Procuración de LA Empresa DISTRIBUIDORA DE ACEROS INOXIDABLES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en contra de Ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$396,322.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 48/100 M. N.), por concepto de suerte principal derivada del capital derivada del documento Pagaré fundatorio de esta acción. B).- El pago de los intereses moratorios a razón del 1.5% mensual vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de los honorarios al tipo del 20% sobre el importe de la suerte principal anteriormente señalada, así como los gastos y costas que el presente Juicio origine y los que de él se deriven.

Por auto de fecha ocho de agosto del año en curso, se ordeno emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndole saber a la EMPRESA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., en su carácter de deudora y ANTONIO LÓPEZ BARAJAS en su carácter de aval, que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 23 de agosto del 2006.- C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.-Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3381.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

AARÓN OSWALDO ZAIBAK RODRÍGUEZ.

TERCERO LLAMADO A JUICIO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por autos de fechas veintidós de octubre del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 883/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Plenario de Posesión promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo y continuado por el Ingeniero José Luis Rendón Arvizu en contra de JULIO MENDOZA RODRÍGUEZ a quien se le reclama lo siguiente: A) La declaración judicial de que mi pordedante tiene mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en calle veinte 618 D en la colonia Fidel Velásquez de Ciudad Madero con una superficie de 300.00 metros cuadrados, por ser propiedad de mi representado, tal como se acredita con la copia certificada del convenio de dación el pago, celebrado por AARÓN OSVALDO ZAIBACK RODRÍGUEŽ Ý JUANA MAŘÍA ZAPATA DE ZAIBACK con BANCOMER, así como el manifiesto del inmueble y recibos del predial erogados por BANCOMER S. A.; B) y por consecuencia la restitución física y material del inmueble ante descrito a mi representado; C) El pago de los gastos y costas de presente Juicio, se ordenó publicar Edictos en fecha nueve de agosto del dos mil seis para emplazar a AARÓN OSWALDO ZAIBAC RODRÍGUEZ tercero llamado a Juicio de quien se ignora su domicilio a fin de que se le pare perjuicio la sentencia.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del último Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requesitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de agosto del dos mil seis.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3382.-Agosto 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil seis, el Expediente Número 667/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario bienes del señor LINO CARRANZA RODRÍGUEZ, denunciado por el señor JULIO CÉSAR CARRANZA DE LA TORRE, se ordenó dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se

presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de julio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3393.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00181/2006, al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FILOMENO SILOS SÁNCHEZ, promovido por el C. HERCULANO SILOS SÁNCHEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3394.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de julio del año dos mil seis, el Expediente Número 699/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SABINO GUZMÁN REYNA, denunciado por la señora ALBERTA RESENDEZ GUTIÉRREZ VIUDA DE GUZMÁN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y alas personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3395.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de julio del año dos mil seis, el Expediente Número 723/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GUILLERMO RAMOS MEJIA, denunciado por la señora FLORENCIA LEDEZMA LONGORIA VIUDA DE RAMOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3396.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de CLEMENTE BARRÓN BARRÓN Y MANUELA FLORES CISNEROS, quienes fallecieron el día (09) nueve de abril de (1993) mil novecientos noventa y tres en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, y el día (01) primero de junio del año (2000) dos mil en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 00712/2006, promovido por el C. JAIME BARRÓN FLORES, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.-Se expide el presente Edicto a los (18) dieciocho días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3397.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de julio del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 653/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ISRAEL AGUIRRE LÓPEZ, denunciado por el C. LINDOLFO AGUIRRE PÉREZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de julio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3398.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha nueve de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 168/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO LLAMAS MONTOYA, promovido por los CC. ANTONIO, ROSA MARÍA, OBDULIA, ANDREA, FRANCISCO, ARTURO, FELIPE Y PÁNFILO SALVADOR DE APELLIDOS LLAMAS MONTOYA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Expreso, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 29 de agosto del 2006.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.-Rúbrica.

3399.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha nueve de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 167/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE VILLANUEVA MUÑIZ, promovido por el C. FERMÍN HERRERA VILLANUEVA

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Expreso, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 29 de agosto del 2006.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.-Rúbrica.

3400.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de octubre del año dos mil tres, el Expediente No. 02128/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su esposo EZEQUIEL ALCÁNTARA ALMAZÁN, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3401.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 771/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor BALDOMERO MUÑOZ LAMAS, denunciado por la C. LEOCADIA LÓPEZ GONZÁLEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3402.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1767/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAZ HERNÁNDEZ MANCHA, denunciado por JUSTA SOTO SOLÍS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3403.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2007/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCISO VILLANUEVA GARCÍA, denunciado por IGNACIA ROMERO VALDERRABANO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3404.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ALICIA GEA RAMÍREZ denunciado por el C. RAÚL LAUREANO GEA, asignándosele el Número 84/2006 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 24 días de agosto del dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3405.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. REMEDIOS GONZÁLEZ CRISTAN, bajo el Expediente Número 00478/2006, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación matutino que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

3406.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 757/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA, denunciado por los CC. BRÍGIDA BUENO RICO; JAVIER GONZÁLEZ BUENO; ALMA LETICIA GONZÁLEZ BUENO, JALIL GONZÁLEZ BUENO, URIEL GONZÁLEZ BUENO Y OSCAR ARMANDO GONZÁLEZ BUENO, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinte días del mes de agosto del año dos mil seis.-

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3407.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Secretario de Acuerdos Interino, encargado del Juzgado Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 199/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO SALINAS SALINAS, quien falleció el día veintitrés de enero del año de mil novecientos noventa y siete en Mcallen, Texas, y quien tuvo su último domicilio en la Jiménez y Ayutlán Número 309 Zona Centro en Ciudad Camargo, Tamaulipas, y es promovido por la C. ELSA RODRÍGUEZ GARZA VIUDA DE SALINAS.

Y por este Edicto que se publicarán por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 11 de agosto del 2006.-Secretaria de Acuerdos Habilitada del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

3408.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 814/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZALETA DE LA ROSA CAMACHO, denunciado por JOSÉ ANICETO LÓPEZ MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3409.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Secretario de Acuerdos Interino, del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha siete de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 203/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO GONZÁLEZ RAMÍREZ, quien falleció el día 03 tres, de febrero de mil novecientos noventa y ocho en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, habiendo tenido su último

domicilio en calle Manuel Hinojosa número 173 ciento setenta y tres de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por el C. Licenciado Juan José de la Garza Govela, quien comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 23 de agosto del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

3410.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2053/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL GARZA AGUILAR, denunciado por MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ RUIZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de abril del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

3411.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de marzo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 755/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA LAURA MARTÍNEZ LIZCANO, denunciado por LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de abril del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.Rúbrica

3412.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00186/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONOR REQUENA ZAMORA, promovido por la C. EUNICE MENDOZA REQUENA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de agosto del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3413.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Mediante proveído de fecha diecinueve de mayo del dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del H. Juzgado de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial con residencia en esta localidad, en virtud de, estar ajustada a derecho ordenó la radicación del Expediente Número 1164/2006, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO ORTIZ ALVARADO, denunciado por la C. SANDRA GUADALUPE ORTIZ SÁNCHEZ, así mismo, se dispuso la publicación de Edictos, por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó, a la denunciante como Interventor de presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de junio del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3414.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 888/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO CÁRDENAS MALDONADO, denunciado por ELISA CÁRDENAS MALDONADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3415.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera, instancia da lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00595/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIGIDA SAUCEDA JUÁREZ, denunciado por el C. JOSÉ CONCEPCIÓN MARÍN SAUCEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo ante este propia Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.-Rúbrica.

3416.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera, instancia da lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 635/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. GELACIO RUIZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo ante este propia Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.-Rúbrica.

3417.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera, instancia da lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 634/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO TALIP NARVAEZ, denunciado por las C. MARÍA LUISA MARTÍNEZ Y EDITH TALIP MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo ante este propia Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.-Rúbrica.

3418.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Familiar Número 208/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LADISLAO SÁNCHEZ ESPRIELLA, promovido por la C. PAULA GARCÍA SANDOVAL VIUDA DE SÁNCHEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3419.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00695/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora SOLEDAD ORTIZ MEZA Y/O SOLEDAD ORTIZ DE DURAN, denunciado por la C. ANA BERTHA DURAN ORTIZ, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro considerado de los de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3420.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 731/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. SANTOS MEJIA REYES, denunciado por FRANCISCA VARGAS MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de julio del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3421.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 853/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CAMACHO MÁRQUEZ y TERESA LIMAS MANRIQUE DE CAMACHO, denunciado por ROBERTO CAMACHO LIMAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de agosto del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3422.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 15 de agosto del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 296/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL QUIROGA RUIZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle José García Cárdenas entre Madero y Zaragoza, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos

dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3423.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 17 de agosto de 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 292/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MEDINA VÁZQUEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Juárez y 5 de Febrero, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3424.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de COSME RAMOS CHAVIRA, denunciado por la SRA. FRANCISCA RAMOS TURRUBIATES, asignándosele el Número de Expediente 825/2006 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil . seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3425.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MARTÍNEZ BANDA, denunciado por la C. EVARISTA ACOSTA DÍAZ, asignándosele el Número 842/06, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado - Es dado el presente a los 23 días de agosto del dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3426.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas. Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1874/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIROSLAVA RIVERA SIAS, denunciado por HERIBERTO **CASTILLO** ARAUJO, **ALMA** JUAN ANTONIO, GUADALUPE HERIBERTO, MIGUFI ÁNGEL de apellidos CASTILLO RIVERA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. ALMA DELIA CASTILLO RIVERA, COMO Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3427.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de julio del año dos mil seis, el Ciudadano licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1537/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GONZÁLEZ AREVALOS, denunciado por EMMA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

3428.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera, instancia da lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 633/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO ZAPATA TORRES, denunciado por la C. MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo ante este propia Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.-Rúbrica.

3429.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 10 diez de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 692/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JONAS SÁNCHEZ CRUZ, quien falleció el 11 once de junio del 2006 dos mil seis, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA MORENO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 11 once días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3430.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES .:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 9 nueve de agosto del 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 685/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA PUGA PONCE, quien falleció 20 veinte de septiembre del 2000 dos mil, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ROSENDO ARTEAGA GUITRON Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 18 de agosto del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3431.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de junio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00915/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CATALINA POSADA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de julio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3432.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de julio del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1078/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIRAM FERNÁNDEZ CASTRO, promovido por la C. ESTHER JUDITH ADRIANO GONZÁLEZ VIUDA DE FERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de julio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3433.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INÉS REYES MENDOZA, denunciado por QUINTIN AGUILAR REYES, asignándosele el Número de Expediente 818/2006, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir

de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3434.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de julio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01018/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO CÁRDENAS HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de julio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

3435.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera, Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00629/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MIGUEL GAMIZ SÁNCHEZ, denunciado por la C. MA. REYNA MARTÍNEZ ZALETA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo ante este propia Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.-Rúbrica.

3436.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial de Estado, radicó por auto de fecha veinte de mayo del año dos mis cinco, el Expediente No. 00927/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEOCADIO RIVERA LOERA, denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANOS MEDINA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-

H. Matamoros, Tam., a 6 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3437.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 de agosto del 2006, ordenó la radicación del Expediente Número 857/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER CEPEDA RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA MONCERRATO RANGEL GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de agosto del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3438.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE LAZCANO CARREÑO, denunciado por la C. JUANA HUERTA LAZCANO, asignándosele el Número 00808/06, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el

periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (17) días de agosto del dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3439.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente 00776/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAÚL TRINIDAD PELAYO VILLARREAL, promovido por los C.C. SANDRA LUZ CHAVARRIA GARZA, RAÚL PELAYO CHAVARRIA Y OMAR DAVID PELAYO CHAVARRIA, ordenando el Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3440.-Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de abril del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00362/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora SILVIA GARZA GARCÍA, promovido por el C. GONZALO ALANIS HERNÁNDEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de abril del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3441.-Septiembre 6.-1v.